

ORDENANZA N° 728/2025

Folio N°: 349

Título: “Declaración Emergencia Económica-Financiera”

VISTO:

La necesidad de reorganizar financieramente los compromisos y pagos de la Comuna de Cafferata ante la fuerte caída registrada en los recursos de coparticipación provincial y nacional durante los últimos meses; y

CONSIDERANDO:

Que, durante los últimos meses se ha verificado una disminución significativa en los recursos provenientes de la coparticipación provincial y nacional, especialmente en lo correspondiente a los períodos de mayo, junio y julio de 2025, lo cual ha afectado seriamente el equilibrio financiero de la Comuna.

Que, si bien existían antecedentes de reducción progresiva, la magnitud de la caída actual no pudo ser anticipada con precisión, generando la necesidad urgente de reorganizar las prioridades financieras para preservar el funcionamiento institucional.

Que, como consecuencia de este contexto, se ha producido cierta acumulación de obligaciones pendientes con proveedores de bienes, insumos y servicios de mantenimiento contratados a terceros, correspondientes en mayor medida al mes de julio, sin incluir en ningún caso sueldos del personal y programas sociales.

Que, a pesar de esta coyuntura adversa, un número considerable de vecinos ha mantenido a lo largo del tiempo una conducta fiscal constante y comprometida, contribuyendo de manera decisiva a sostener la continuidad de los servicios públicos esenciales, lo que, por su actitud, corresponde reconocer institucionalmente, dado el impacto positivo en el sostenimiento de la gestión comunal y su valor como ejemplo de responsabilidad ciudadana.

Que, en contraposición, otro sector importante de contribuyentes ha incurrido en incumplimientos reiterados y prolongados, sumándose al deterioro de los ingresos comunales y siendo parte de las condiciones que han llevado al estado actual de desequilibrio financiero.

Que, ante ello, la Comuna ha puesto en marcha desde el día 20 de julio de 2025 un régimen especial de regularización voluntaria, con quitas de hasta el 100% de intereses, a fin de facilitar el cumplimiento de las deudas fiscales y permitir que quienes aún no lo han hecho contribuyan con el sostenimiento del sistema público local, esperando sepan valorar esta herramienta como una oportunidad para asumir su rol dentro de una comunidad organizada, aportando al fortalecimiento institucional mediante el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, considerando que no se prevé una recuperación inmediata de los recursos coparticipables, y a fin de garantizar un orden financiero sostenible, la Comuna deberá aplicar una reestructuración en sus pagos pendientes relacionados con proveedores de bienes, insumos y servicios de mantenimiento no personales, mediante la emisión de cheques diferidos con vencimiento no inferior a sesenta días, sin perjuicio de aplicar un criterio diferenciado para montos de menor significancia.

Que, esta reestructuración alcanzará también a futuras adquisiciones y contrataciones, debiendo establecerse por regla general condiciones de pago a partir de los sesenta días de la fecha de factura, salvo que, por razones fundadas y excepcionales, el **Presidente Comunal** considere que una cancelación anticipada resulta imprescindible para asegurar la prestación normal de los servicios esenciales.

Que, el **Presidente Comunal** deberá contar, en consecuencia, con las facultades necesarias para evaluar, interpretar y aplicar excepciones a lo aquí previsto, cuando la naturaleza del gasto o el interés general así lo justifiquen, especialmente en operaciones de bajo monto o en casos cuya demora pueda afectar negativamente la operatividad comunal.

Que, ante la posibilidad de que no se produzca una recomposición oportuna de los ingresos comunales, el **Presidente Comunal** podrá suspender temporalmente la aplicación de futuros aumentos salariales que no puedan ser afrontados sin comprometer el equilibrio de las cuentas públicas, privilegiando en todo caso la continuidad de los servicios básicos hacia la comunidad.

Que, en este contexto, la Comuna reafirma que su deber prioritario es garantizar la prestación sostenida de los servicios públicos fundamentales, lo cual requiere adoptar medidas de excepción, prudentes y limitadas, para preservar el funcionamiento institucional y cumplir con las responsabilidades esenciales del gobierno local.

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárase el estado de emergencia económica y financiera en el ámbito de la Comuna de Cafferata, por razones de orden financiero y operativo, con vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente y por el término de seis (6) meses, prorrogable por igual período mediante resolución fundada del **Presidente Comunal**.

ARTÍCULO 2°: El **Presidente Comunal** deberá cancelar los compromisos pendientes con proveedores de bienes, insumos y servicios de mantenimiento no personales mediante la emisión de cheques **de pago** diferido con vencimiento no inferior a sesenta (60) días, salvo en los casos en que, por razones fundadas, se justifique un tratamiento diferente en función del bajo monto o de la urgencia del servicio prestado.

ARTÍCULO 3°: Toda nueva adquisición de bienes o contratación de servicios de mantenimiento a terceros deberá establecer condiciones de pago no inferiores a sesenta (60) días contados desde la fecha de factura, salvo cuando, por razones excepcionales debidamente fundadas, el **Presidente Comunal** considere imprescindible una cancelación anticipada para garantizar la normal prestación de los servicios públicos comunales.

ARTÍCULO 4°: Facúltase al **Presidente Comunal** a interpretar, complementar y dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo la evaluación y autorización de excepciones conforme a criterios de razonabilidad, urgencia operativa, interés público o monto del gasto comprometido.

Operar, solicitar, gestionar o suscribir convenios con mutuales, cooperativas, bancos u otras entidades financieras del sistema público, privado o de la economía social regulados por INAES, a fin de obtener líneas de crédito, adelantos transitorios u otros instrumentos de liquidez compatibles con las necesidades operativas de la comuna.

Implementar mecanismos de administración financiera de corto plazo que optimicen el flujo de caja y aseguren el cumplimiento de las prioridades establecidas en esta ordenanza Con sujeción a las posibilidades, modalidades y alcances que permitan la legislación nacional y provincial vigentes.

ARTÍCULO 5°: En caso de persistir el estado de emergencia sin recomposición suficiente de los ingresos comunales, el **Presidente Comunal** podrá disponer la suspensión temporal de futuros aumentos salariales que no puedan ser afrontados sin comprometer el funcionamiento institucional, debiendo priorizarse en todo momento la continuidad de los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.